

2020-144

Al Despacho del señor Juez hoy diecinueve de junio de dos mil veinte.


MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la solicitud de incidente de Desacato aportada por la accionante apreciable a folios 1 a 3 de este cuaderno, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, artículo 27, el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas,

RESUELVE

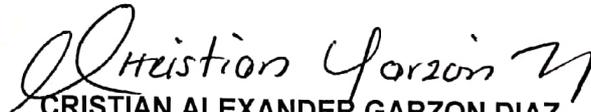
PRIMERO: REQUERIR a los doctores SANDRA MILENA VEGA GOMEZ identificada con C.C. 37.512.117 en calidad de Gerente Regional Nororiente de NUEVA EPS S.A. y JUAN SEBASTIAN GARCIA ESPINEL identificado con C.C. 1.098.719.435 en calidad de Gerente de SPECT MEDICINA NUCLEAR S.A.S., para que den cumplimiento cabal a la MEDIDA PROVISIONAL decretada dentro de la acción de tutela radicada al número 2020-144 mediante auto de 9 de junio de 2020, en la que actúa como accionante la señora MARIA ALEJANDRA PEREIRA GOMEZ identificada con C.C. 1.098.751.420

SEGUNDO: VINCULAR y REQUERIR al Superior jerárquico de la Gerente Regional Nororiente de NUEVA EPS S.A.S, esto es el Dr. JOSE FERNANDO CARDONA URIBE identificado con C.C. 79.267.821 en calidad de Presidente de NUEVA EPS S.A.

TERCERO: OTORGAR a los sujetos mencionados en los numerales anteriores, el termino improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas para que den cumplimiento cabal a la orden dispuesta, y una vez culminado este tiempo, continúese con el tramite pertinente.

CUARTO: ADVIERTIR a los sujetos requeridos que el desacato a la orden impartida en esta providencia los hará acreedores a multa de hasta veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes y arresto hasta por seis meses, conforme al artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

CUMPLASE


CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez